



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO  
MIL SEISCIENTOS  
QUENTA Y OCHO

Reverendo Lorenzo Alonso Molina y Joseph Gaxiola Tercero

Die abasto de Nieve

El Sr. Oydor D. Juan Nuñez, ha mandado citar a este Cabildo, p. hacer presente a la Ciudad las Posturas q. ha podido de Venouia facilitar vobies el abasto de Nieve, en este presente año, con el fin de q. no tenga efecto la adm. que esta resuelta, por contemplar q. nada se ha de adelantar con los fines q. han hecho condescender a este Ayuntamiento a dha resolución, sobre que resolverá lo que tenga por conveniente; En cuya virtud se leyó a la letra la que hace Juan Nuñez ver. de esta Ciudad, a dho abasto, en precio de Sesenta y vein rrs reales vellon pagados en los vein meses primeros, a un rrs ducado en cada uno, principando desde fin de Mayo proximo, y con otras Condiciones q. constan de ella; Y se vio asimismo, otra Postura de Filipeño Roca, en q. espresa la misma cantidad de los sesenta y vein rrs reales vellon para las Condiciones y forma de pago q. constan de esta antecedente que hizo y no lo fue admitida en Cas. de diez y ocho de comientes. Y la Ciudad en muchos dize dhas posturas, haviendo tratado y conferido largamente sobre ellas, teniendo presente q. las Condiciones de la q. hace dho Nuñez, no se adaptan en cosa alguna, con la que regularmente se abastia este abasto; Y así mismo que la de dho Roca, sin embargo de la memoria que hace no allana de sus Condiciones la segunda en q. espresa q. si faltase Nieve para cumplir el año de este abasto, ha de ser de Cuenta